



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM 09/UC-69/24 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE BURGOS.

Completado el expediente de contratación número **UC-69/24** relativo al contrato para el suministro de material de oficina no inventariable para la Dirección Provincial del INSS de Burgos, y teniendo en consideración:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de septiembre de 2024 la Unidad de Servicios Generales y Contratación de la Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato para el suministro de material de oficina no inventariable para la Dirección Provincial del INSS de Burgos.

Segundo. - La necesidad a satisfacer con esta contratación es disponer de material de oficina para el abastecimiento y desempeño de las tareas encomendadas al personal que presta servicio en la dirección provincial y en los centros de ella dependientes.

Tercero.- El contrato tiene como objeto el suministro de diverso material ordinario no inventariable, ya que el Acuerdo marco 07/2016 para el suministro de este material finalizó su vigencia el pasado 30 de abril de 2021. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la orden EHA 1049/2008, hasta la entrada en vigor de un nuevo acuerdo marco, la adquisición de este material será realizada por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

El material que se contrata es necesario para el desarrollo de los trabajos administrativos diarios de la Dirección Provincial del INSS de Burgos y de sus centros dependientes, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato será de veinte días a contar desde la formalización del contrato.

Quinto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a cuatro mil seiscientos sesenta euros con cincuenta y tres céntimos (4.660,53 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

➤ Presupuesto del contrato	3.851,68 €
➤ Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %):	808,85 €
➤ Presupuesto base de licitación:	4.660,53 €



Este presupuesto base de licitación, cuyo desglose por costes se detalla en la memoria económica aportada al expediente, es adecuado a los precios de mercado.

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el ejercicio 2024, a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será la 1391 2200 72.

Sexto.- El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de tres mil ochocientos cincuenta y un euro con sesenta y ocho céntimos, (3.851,68€), IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación: 3.851,68 € IVA excluido
- Eventuales prórrogas: 0,00 € IVA excluido
- Importe máximo eventuales modificaciones: 0,00 € IVA excluido

Séptimo.- El sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP.

Noveno.- La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado, (artículo 159.6 LCSP) por ser su valor estimado inferior a 60.000 euros estando justificada su elección por existir un número relevante de empresas que pudieran prestar los suministros requeridos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo de inicio, este expediente está siendo objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 25 de septiembre de 2024.

Duodécimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada Territorial en esta Dirección Provincial con fecha 30 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el



artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP) y Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 29 de septiembre de 2022 (B.O.E. de 1 de octubre).

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el expediente número UC-69/24, arriba referenciado, para la contratación del suministro de material de oficina ordinario no inventariable con destino a los centros de trabajo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por lo que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

Tercero.- Aprobar un gasto, IVA incluido, de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.660,53 €) que se imputarán a la rúbrica presupuestaria 1391 2200 72 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP) por ser su valor estimado inferior a 60.000 euros, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de un único criterio para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

Burgos,
La directora general
P.D. La directora provincial
(Resolución 29/09/2022.BOE.01/10/2022)